



CGT. - Confederación General del Trabajo

SECCIÓN SINDICAL EN CORITEL

Madrid, 21/01/2015.

RECONOCIMIENTO DEL PERMISO PARA IR AL MÉDICO CON HIJOS MENORES O FAMILIAR DEPENDIENTE COMO PERMISO RETRIBUIDO.

A la atención de los representantes legales de Coritel S.A.U.

La regulación general sobre permisos se encuentra recogida en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores que reconoce, en su artículo 37.3.c), un “Permiso por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal”.

La Constitución establece en el art. 39.3: “Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos”. El Código Civil establece en el art. 110 que “El padre y la madre, aunque no ostenten la patria potestad están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles alimentos”. Respecto a prestarles alimentos, el mismo Código, en su art. 142 establece: “Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y **asistencia médica**.”

No cumplir con el deber inexcusable de cuidar la salud del hijo supondría una conducta delictiva sancionable por parte del Estado.

Así lo entiende también la sentencia del 17-1-2011 emitida por el TSJ de Galicia (Nº de Recurso: 5906/2007, Nº de Resolución: 3098/2011) establece que “la presencia de un deber inexcusable de carácter público y personal, para justificar la ausencia, también está presente, desde el momento en que, en el artículo 110 de Código Civil, se establece la obligación de los padres de velar por los hijos menores; en que esta obligación tuitiva es insoslayable y con un matiz publico evidente. ”

También genera el derecho a permiso retribuido si el familiar no puede acudir por sí mismo y el trabajador o trabajadora que pide el permiso tiene el deber de prestarle alimentos.

Por lo tanto entendemos que acudir al médico con un hijo menor o un familiar dependiente queda catalogado como deber inexcusable de carácter público y personal por los tribunales de justicia, siendo por tanto un permiso retribuido. Esperamos que a partir de ahora sean consideradas así los permisos solicitados por los empleados por este motivo. Por ello nos gustaría saber, ¿reconoce la empresa como permiso retribuido el deber de acudir al médico con hijos menores o personas dependientes a cargo del empleado? ¿Se han realizado las gestiones y cambios necesarios en los departamentos correspondientes para que así sea reconocido? ¿Se va a informar a los empleados?

Solicitamos pronta respuesta debido a la importancia y la demanda por parte de los empleados a que este tema sea tratado.

Atentamente,

S.S. Estatal de CGT